CONTRATO N° 7/2022 "L.I. ALQUILER DE INMUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2022 ID N° 403142"

Entre la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.,** domicilio en la calle Congreso de Colombia c/ Stma. Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por José Raúl Torres Kirmser en su carácter de Decano de la FDyCS -UNA con Cédula de Identidad N° 249.124, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, Elba Cáceres de Scavone con CI N° 981.084., con RUC N° 981084-6 domiciliada en Carlos A. López y Manuel A. Godoy de la cuidad de Caaguazú, República del Paraguay, en adelante denominado **LOCADOR** acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, ***Alquiler de Inmueble para la Sección Caaguazú para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.***, en el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La resolución de aprobación y adjudicación
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) Dictamen de la UOC
(e) La garantía de cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

PRIMERA: EL LOCADOR, cede en alquiler el inmueble a favor del LOCATARIO ubicado sobre Carlos A. López y Manuel A. Godoy de la cuidad de Caaguazú, e individualizado con cuenta corriente Catastral N° 21-0132-04 destinado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA (Sección Caaguazú).

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 403142.-

TERCERA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones)., por (12) Doce meses, de Enero a Diciembre de 2022, siendo el pago total del Alquiler del Inmueble Gs. 72.000.000.- (Guaraníes Setenta y dos millones) incluidos los impuestos, asimismo el locador emitirá de forma mensual la factura a crédito, conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

CONTRATO N° 7/2022 "L.I. ALQUILER DE INMUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2022 ID N° 403142"

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia de (12) doce meses a partir del 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art. 266 de la Ley 6.873/22 del Presupuesto General de la Nación 2022, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA: El locador Se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y horas fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del Inmueble.

El Locatario Se Obliga a:

a) El pago del servicio por energía eléctrica (ANDE) del medidor N°3343551 – NIS 2413267 y N°3343592 – NIS N° 2137214 y línea telefónica (COPACO S.A) 0522 -43166.-
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientas no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).

SETIMA: El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone en Art. 45 de la Ley N° 2051/03.

OCTAVA: EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CONTRATO N° 7/2022 "L.I. ALQUILER DE INMUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2022 ID N° 403142"

NOVENA: en caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, este queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMA: EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMA PRIMERA: El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMA SEGUNDA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DECIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051/03 y Art. 151 del Decreto Reglamentario N° 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CONTRATO N° 7/2022 "L.I. ALQUILER DE INMUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA AD REFERÉNDUM EJERCICIO FISCAL 2022 ID N° 403142"

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 19 días del mes de MAYO de 2022.

Elba Caceres de Scavone
Locador

José Raúl Torres Kirmser
Decano